CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios:	2024002200069 PRIORIZADO EN EL COMITÉ 38 DE LA INVERSIÓN SOCIAL, DE 5 DE JULIO 2024.
Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2024.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	RAYSSA MILENA RINCON QUINTERO.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE RECREACION Y DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION.
Código UNSPCS:	90141600 PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS.
Modalidad de Selección:	REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA (RESO)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Descripción de la necesidad:	**NECESIDAD GENERAL DEL PROYECTO:** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”. Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el legislador en la Ley 181 de 1995, en la cual como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de “generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte”, de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte.” En efecto, el Gobierno Departamental tiene una connotación especial, que la institucionalidad especialmente la del sector deportivo, no puede desarrollar su quehacer aisladamente para lo cual debe desde la extensión social, permitir la construcción colectiva de los sueños de la población, teniendo en el deporte, la recreación y actividad física, un escenario que facilite un encuentro intergeneracional, base fundamental, para la convivencia y el desarrollo humano y social. La Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar como el máximo organismo del sector deportivo en el departamento, que a mediano y largo plazo ofrecerá a todos los Cesarenses, la satisfacción integral de sus requerimientos en materia deportiva hasta lograr niveles de excelencia que redundarán en óptimos resultados competitivos y en un mejor nivel de vida logrado desde el aprovechamiento del tiempo libre, crea estrategias que faciliten el acceso a una formación física e incentiva la formación de deportistas que conlleve a convertirse en deportistas de alto rendimiento, Secretaría de Recreación y Deportes beneficiando a los

deportistas proyectados y pertenecientes a selecciones Cesar, incentivar la participación en las diferentes disciplinas deportivas perteneciente a las diferentes estrategias, que ofrece la Secretaría Departamental de Recreación y Deportes con respecto al subprograma de deporte competitivo. Con esta estrategia se busca formar y direccionar a los deportistas a la práctica de disciplinas deportivas, a nivel de selecciones Cesar y/o alto rendimiento, aumentando la participación y vinculación a la formación deportiva de los municipios, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en todos los municipios del departamento del Cesar, alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, y así contribuir a la formación de mejores ciudadanos, inculcando los valores de la sana competencia y la búsqueda permanente del bienestar físico y mental, en el departamento del Cesar.

NECESIDAD ESPECIFICA:

El Decreto 1228 de 1995, artículo 7° dispone que: “Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial”.

Los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte del sector asociado (clubes deportivos, ligas deportivas y federaciones deportivas) por sus conocimientos del deporte, por su estructura administrativa, comisión técnica, comisión de juzgamiento, comisión disciplinaria, son aliados estratégicos en el desarrollo de los procesos de preparación de los deportistas, en los procesos administrativos de participación de los deportistas y atletas en fogueos y competencias, en la operatividad de logística en los eventos donde intervienen como participantes y/o como participantes y organizadores del evento y la logística cuando son designados sede por las federaciones deportivas nacionales de su deporte.

Por estas características los organismos deportivos como Entidades Sin Ánimo de Lucro “ESAL”, integrantes del sistema, requieren acreditar unos requisitos y exigencias legales establecidas en la legislación deportiva vigente, como personería jurídica, reconocimiento legal de los dignatarios previa acreditación de conocimientos específicos del deporte, estatutos del organismo deportivo y reconocimiento deportivo, en el entendido que a nivel de ligas deportivas y federaciones deportivas únicamente se reconoce por el Ministerio del Deporte, una liga por departamento y deporte y una federación deportiva por deporte en el territorio nacional.

En este orden de ideas, las únicas entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden conocer del proceso deportivo en condiciones apropiadas y adecuadas son las pertenecientes al sistema nacional del deporte, pues además en su estructura administrativa obliga para su creación una relación de personal mínimo para su funcionamiento, en el caso de los dignatarios que conforman la liga deportiva, ahora bien, por ministerio de ley, esta, debe contar con una comisión técnica que le permita actuar de los procesos formativos y competitivos, garantizando así el

	debido proceso en las personas pertenecientes al sistema nacional del deporte y en especial el Secretaría de Recreación y Deportes respeto por el plan sistemático de entrenamiento que se está desarrollando con cada deportista. Siendo así, las ESAL pertenecientes al sistema, son las que sin lugar a duda generan mayor armonía con los resultados esperados que conllevan a mejorar el nivel competitivo y de formación en los deportistas hacia el alto rendimiento en las diferentes categorías. La liga deportiva tiene un alto grado de afinidad con sus deportistas, teniendo en cuenta que los intereses reales de masificación y rendimiento es óbice de las actividades diarias de la liga deportiva. Por objeto estatutario, se instruye a las ligas deportivas para mejorar las condiciones de vida de los deportistas entorno a su deporte, en ese sentido, se connotan sucesos que generan afinidad con la población de deportista, con actos propios como la planificación, ejecución, control y evaluación del plan sistemático de entrenamiento deportivo, que atienda a los diferentes componentes y necesidades del atleta en el proceso de entrenamiento, abordada bajo el principio de la integralidad desde las unidades técnicas metodológicas y las ciencias aplicadas al deporte, que garanticen la adecuada dosificación de las cargas de entrenamiento, proyectadas de manera general a micro ciclos y macro ciclos regulares que garanticen el fortalecimiento en la participación de justas deportivas. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, a través de este proyecto y en aras de garantizar la formación, participación y preparación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento y en cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “Gobernando el Cesar Imparable” a través de la Secretaría de Recreación y Deportes, tiene la necesidad de apoyar financieramente a las diferentes ligas deportivas que se encuentren con su reconocimiento deportivo y clubes vigentes y al día.
OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Objeto del convenio:	**“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACION, PREPARACION, PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL EN LA DISCIPLINA DE TENIS, VIGENCIA 2024”**
Características del bien, obra o servicio a contratar:	La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo de los siguientes componentes: **Presupuesto por parte de la Gobernación del Cesar.**

1. LINEA DE INVERSION: TRANSPORTE (Terrestre, Fluvial, Aereo e Interno)

ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
TRANSPORTE	1.1	TRANSPORTE TERRESTRE VALLEDUPAR - CARTAGENA - VALLEDUPAR (Ida y Regreso) PARA LA PARTICIPACION EN EL EVENTO DEPORTIVO TORNEO GRADO 3	6	PASAJE/BUS EXPRESO	N.A.	$ 180.000,00	1.080.000,00
	1.2	TRANSPORTE TERRESTRE VALLEDUPAR - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR (Ida y Regreso) PARA LA PARTICIPACION EN EL EVENTO DEPORTIVO TORNEO GRADO 4	10	PASAJE/BUS EXPRESO	N.A.	$ 130.000,00	1.300.000,00
						VALOR TOTAL TRANSPORTE	$ 2.380.000,00

2. LINEA DE INVERSION: MANUTENCION (Hospedaje, Alimentacion, Alimentacion en Transito e Hidratacion)

ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	2.1	HOSPEDAJE y ALIMENTACION (Desayuno, Almuerzo y Cena)	10	DIA	4	$ 200.000,00	8.000.000,00
	2.1	HOSPEDAJE y ALIMENTACION (Desayuno, Almuerzo y Cena)	6	DIA	6	$ 200.000,00	7.200.000,00
						VALOR TOTALHOSPEDAJE, ALIMENTACION Y REFRIGERIOS	$ 15.200.000,00

3. LINEA DE INVERSION: ORGANIZACIÓN Y PREPARACION DE EVENTOS DEPORTIVOS (Poliza, Inscripcion, Botiquin, Logistica, Juzgamiento, Servicios medicos)

ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DIAS	VALOR PROMEDIO	TOTAL
	3,1	INSCRIPCIÓN PARA CADA UNO DE LOS DEPORTISTAS, DE LA LIGA DEPORTIVA DE TENIS, QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTOS VIGENCIA 2024 Grado 3	8	UND	N.A.	$ 100.000,00	800.000,00
INSCRIPCION	3,2	INSCRIPCIÓN PARA CADA UNO DE LOS DEPORTISTAS, DE LA LIGA DEPORTIVA DE TENIS, QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTOS VIGENCIA 2024 Grado 4	5	UND	N.A.	$ 125.000,00	625.000,00
						VALOR TOTAL IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA	$ 1.425.000,00

4. LINEA DE INVERSION: IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA (Uniformes e Implementacion Deportiva)

ACTIVIDAD	ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DIAS	VALOR PROMEDIO	TOTAL
TROFEOS	4,1	TROFEOS PARA PREMIACION DE EVENTOS LOCALES	34	UND	N.A.	$ 60.000,00	2.040.000,00
TARROS DE BOLAS	4,1	TARROS DE BOLAS PARA ENTRENAMIENTOS	48	UND	N.A.	$ 45.000,00	2.160.000,00
COJINES INESTABLES O DE BALANCEO	4,1	COJINES DE BALANCEO PARA ENTRENAMIENTOS	3	UND	N.A.	$ 55.000,00	165.000,00
STEPS AEROBICOS	4,1	STEP AEROBICOS	2	UND	N.A.	$ 180.000,00	360.000,00
		VALOR TOTAL					$ 4.725.000,00
		COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO					$ 23.730.000,00
		TOTAL APORTE RECURSOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR					$ 23.730.000,00

Plazo de ejecución del convenio:	El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
Vigencia del convenio:	La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
Lugar de ejecución del convenio:	La ejecución del presente convenio tendrá como sede principal el departamento del Cesar y los departamentos y/ o municipios en los cuales se llevarán a cabo las diferentes competencias o eventos deportivos.
Obligaciones de la Liga de TENIS del Cesar:	**La LIGA DE TENISDEL CESAR debe cumplir con las siguientes obligaciones.** 1. Garantizar el transporte terrestre, fluvial, aéreo e interno a que haya lugar, hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y alimentación en tránsito, la organización y preparación de evento deportivo (póliza, inscripción (incluye carnetización), botiquín, logística (incluye implementos necesarios para la puesta punto del escenario), juzgamiento, capacitación, publicidad y servicios médicos) implementación deportiva según la disciplina (incluye trofeos y medallas) y dotación deportiva (uniformes de presentación, uniformes de competencia, uniformes de entrenamientos). 2. Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objecto de este convenio en un 100%. 3. Aportar su experiencia, capacidad técnica y administrativa para el logro de los fines de la presente contratación del objeto del convenio. 4. Cumplir a cabalidad con la ejecución de las diferentes líneas de inversión presentadas, tal como lo compromete en sus aportes.

	5. Presentar un Plan de Actividades a ejecutar con el recurso del primer desembolso, y justificando los demás desembolsos. 6. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes respectivos ***(Facturas legalmente constituidas, RUT actualizados conforme a sus respectivas actividades económica de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, soportes contables y recibos de egresos emitidos por la Liga por conceptos de pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes disciplinas en representación del departamento, registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes disciplinas, entradas y salidas de Almacén de la Gobernación del Cesar, etc.)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 8. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con el porcentaje de sus aportes. 9. Verificar si sus deportistas que van a competencias se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. 10. Someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos. 11. Aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar. 12. A presentar informe, base de datos de beneficiarios (deportistas) y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar. 13. Presentar al interventor y/o supervisor del convenio los uniformes e implementos deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar y/o aportes de la ESAL, cuando a ello hubiere lugar. Además, de tratarse de adquisición con recursos del departamento se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar, y en el caso de adquisición con recursos de la ESAL se debe soportar con la respectiva factura de compraventa.

	14. Todos los uniformes adquiridos en ocasión al presente convenio deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar. 15. Reportar ante el interventor y/o supervisor del convenio los cambios realizados en los calendarios de eventos (fecha, lugar) o actividades a realizar, y solicitar con antelación el respectivo modificatorio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del convenio, y suscrito por ambas partes. 16. **L**a ESAL debe divulgar el apoyo relacionado con el cooperante en este caso el departamento del Cesar, llevar a los eventos donde participen los deportistas del Cesar, publicidad (un pendón) con el nombre de la Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaría de Recreación y Deportes, fijarlo en un lugar visible. Estos créditos deben ser a costo de la ESAL con un porcentaje de su aporte al convenio. **Nota:** La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio. Los informes presentados por la Liga de TENIS del Cesar respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.
Obligaciones del departamento	Serán obligaciones del Departamento las siguientes: **1.** Exigir a la Liga el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio. **4.** Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. **5.** Supervisar la ejecución del convenio. **6.** Liquidar el convenio. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
Plazo de liquidación del convenio:	El término para la liquidación del convenio que se derive de esta necesidad será dentro los Cuatro (4) meses siguientes contados a partir del término de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. De lo contrario se procederá a liquidar de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	**MARCO NORMATIVO**: Constitución Política de Colombia, Artículos 209 y 355 inciso segundo, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Articulo 5 y S.s del Decreto Reglamentario 092 de 2017. **Escogencia de la Modalidad de Selección.**

	De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas. Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos. En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de Programas o proyectos de interés público. La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado “busca realizar la igualdad real y efectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, ¿se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta’? Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho. Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes secciona/es de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la

Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

Finalmente establece el Decreto 092 de 2017 que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto".

Teniendo en cuenta los factores que hacen especial o excepcional la selección de la Entidad Sin Ánimo de lucro como: ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** En este mismo sentido, el objeto convencional y/o contractual de esta necesidad se enmarca dentro de los Convenios de Asociación entre una Entidad Pública y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, como lo determina el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Articulo 2, 4 inciso segundo y ss del Decreto Reglamentario 092 de 2017, que faculta la celebración de dicho contrato y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en concordancia con el Artículo constitucional 355 inciso segundo.

El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: *(i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo* y ***(ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998***. En este último escenario es el que nos ocupa como Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, ya que esta se encarga de fomentar y ejecutar los programas y actividades deportivas en el sector o población minoritaria en el departamento.

	También es pertinente anotar otras connotaciones jurídicas del Decreto en mención que justifican este tipo de **Convenio de Asociación,** específicamente el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, distinto a lo estipulado en los estatutos contractuales que se refieren a la contratación directa*
Justificación de los factores de selección	Que la entidad Sin Ánimo de Lucro que se pretenda contratar debe contar con ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** Lo anterior de conformidad a los parámetros exigido por el Decreto 092 de 2017**,** en concordancia con la guía expedida por la Agencia Colombia Compra eficiente. **La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato o convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito motivado.**
Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad.	Que la **LIGA DE TENISDEL CESAR,** es un organismo privado, sin ánimo de lucro, que cumple con funciones de interés público y social, constituido con el objeto de fomentar y patrocinar la práctica de **TENIS**, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, Identificada con el **NIT. 800.157.562.** con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Cesar, **mediante Resolución No 000876 del 25 de marzo de 1992,** cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, con la capacidad técnica y administrativa para cumplir con el objeto del contrato y la disposición para continuar con su labor. Igualmente y respecto a la **DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, se verifica que el objeto social de La Liga de TENIS del Cesar, tiene correspondencia con la actividad del Plan de Desarrollo Departamental, además de contar con experiencia e idoneidad, así como la de los integrantes del Órgano Administrativo, mediante la revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del Código de Policía del Representante Legal y de la Liga Deportiva. Teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en la legislación actual, que la propuesta se ajusta al Plan de Desarrollo y las metas establecidas en el plan de acción, La Secretaria de Recreación y Deportes considera que es viable para celebrar el contrato de apoyo con "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACION, PREPARACION, PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL EN LA DISCIPLINA DE TENIS, VIGENCIA 2024".**

	La Liga de TENIS del Cesar, cuenta con experiencia e idoneidad, ya que ha celebrado los siguientes contratos con la siguiente entidad. A.- Convenio de Asociación No 2021 03 0027, celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA TENIS DEL CESAR, PARA PARTICIPAR CON LASDIFERENTES SELECCIONES EN CAMPEONATOS Y/O TORNEOS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS CONFORME AL CALENDARIO DE LA FEDERACIÓNCOLOMBIANA DE TENIS Y OTRAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS CONFORME A LA PROGRAMACIÓNINTERNA DE LAS DIFERENTES LIGAS DE TENIS AÑO 2021 Y ASÍ MISMO FOMENTAR, MASIFICAR YFORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN ELDEPARTAMENTO EL CESAR – VIGENCIA 2021"** Valor del Convenio: $ 65.000.000.00 plazo de ejecución: 7 MESES. B.- Convenio de Asociación No 2022 03 0051, celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS DISTINTAS CATEGORIAS EN LA DISCIPLINA DE TENIS DE CAMPO, PARA LA PARTICIPACION Y/O ORGANIZACIÓN DE DISTINTOS CAMPEONATOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL, E INTERNACIONAL EN LASDIFERENTES CATEGORIAS A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".".** Valor del Convenio: $ 56.000.000,00 plazo de ejecución: 4 Mes(es). C.- Convenio de Asociación No 2023 03 0261, celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE TENIS DEL CESAR CLASIFICADOS PARA REPRESENTAR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023".** Valor del Convenio: $ 32.149.000 plazo de ejecución: 1 Mes(es) y 10 día(s).	
Estructura organizacional.	La Liga de TENIS del Cesar, tiene capacidad administrativa representada por la Asamblea de afiliados que se constituye en el órgano máximo de dirección, decisión y deliberación; un órgano de Administración Colegiado integrado, elegidos por Asamblea mediante votación y un Órgano de Control vigilado por un Revisor Fiscal. Verificándose que la Liga de TENIS del Cesar, cuenta con la capacidad organizacional para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual de este convenio y el manejo de los recursos públicos, contando con la experiencia relacionada y la idoneidad.	
Supervisión:	Cargo	Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
	Dependencia	Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
	1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II. **2.** Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.	

Obligaciones del supervisor:	**3.** Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. **4.** Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. **5.** Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. **6.** Informar al secretario general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades. **7.** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. **8.** Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.
Valor del convenio ($):	El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($33.900.000) M/C.** Este valor está constituido por el 70**%** que corresponde al aporte del Departamento del Cesar equivalente a **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($23.730.000.) M/C.** y el 30% del aporte de la ESAL equivalente a **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($10.170.000) m/c** El aporte del 70% del Departamento el cesar, equivalente a **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($23.730.000.) M/C.** esta soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 599 del 28 de junio de 2024**, con rubro presupuestal **03-3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25-20** por concepto de Contratación del Servicio. La Liga de TENIS del Cesar, hará un aporte del 30% equivalente a **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($10.170.000) m/c** Representado en dinero para invertirlo en los siguientes componentes y a la especificación que se detallan a continuación.

APORTE LIGA DE TENIS					
					Agosto - Diciembre
Detalle	**Cant**	**Unidad**	**Días**	**Vr. Unit**	**Vr. Total**
Honorarios Referee Torneos Nacionales	2			$ 791.000	$ 1.582.000
Honorarios Supervisor de campo	1		4	$ 160.000	$ 640.000
Administrador de escenario deportivo	4		1	$ 1.462.000	$ 5.848.000
SUBTOTAL					**$ 8.070.000**
POLIZAS PARA DEPORTISTAS					**Agosto - Diciembre**
Detalle	**Cant**	**Unidad**	**Días**	**Vr. Unit**	**Vr. Total**
Póliza de seguro de accidente	15	Global		$ 70.000	$ 1.050.000
SUBTOTAL					**$ 1.050.000**
TOTAL APORTE DE LIGA DE TENIS DEL CESAR					**$ 10.170.000**

	En todo caso se sumará al aporte inicial del Departamento, el aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro, el cual sumado los dos serán el valor total del presente proceso contractual.
Aporte de la Liga de TENIS del Cesar.	Conforme al Decreto 092 de 2017 para este tipo de procesos, la Liga de TENIS del Cesar, certificara que hace un aporte mínimo del 30% en dinero de acuerdo al aporte entregado por la Gobernación del Cesar. Los aportes en dinero se pueden demostrar o cumplir con los instrumentos financieros y contables que le permitan a la entidad estatal confirmar que la Liga ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado, por lo tanto, esta exigencia se debe reflejar en la certificación aportada, para lo cual debe traer anexa certificación bancaria o estados financieros de la Liga.
Forma de realizar los aportes y requisitos:	El valor del presente convenio de Asociación será de: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($33.900.000) M/C.** de los cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($23.730.000.) M/C,** suma que será cancelada de la siguiente manera: 1. El Departamento del Cesar, girará un **PRIMER DESEMBOLSO**, a la Liga de TENIS del Cesar, por el Cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.865.000.) M/C.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la Liga debe presentar, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 2. El Departamento del Cesar, girara un **SEGUNDO DESEMBOLSO** por valor del Cuarenta por ciento (40%) del valor restante, equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($9.492.000.) M/C.** una vez el contratista haya acreditado mediante informe de actividades la ejecución del desembolso inicial, adjuntando los respectivos soportes de ejecución, los cuales deberán estar avalados por el informe de supervisión respectivo, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ellos hubiere lugar, acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar con todos sus soportes 3. El Departamento girara un **DESEMBOLSO FINAL** a la Liga de TENIS del Cesar por el Diez por ciento (10%), equivalente a la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($2.373.000.) M/C.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de TENIS del cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental. Esta forma de realizar los aportes por parte del departamento, variara de acuerdo a los aportes realizados por la Liga en el proceso de contratación. **NOTA:** En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegaré a celebrar, la Liga de TENIS del Cesar deberá aperturar una cuenta bancaría a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

ESTUDIO DE MERCADO	
Estudio de mercado	Para determinar el valor del convenio resultado del estudio de mercado realizado para la estructuración del proyecto de inversión priorizado denominado proyectos bajo el código **BPIN 2024002200069 priorizado en el Comité 38 de la Inversión Social, de 5 de JULIO 2024.** y dentro del plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2024-2027 "Gobernando el Cesar Imparable" se encuentra contextualizado de la siguiente manera**:** Eje Estratégico II. La Apuesta Del Desarrollo Social y La Prosperidad. Programa III. Deporte, Recreación y Actividad Física: Un Nuevo Horizonte. Subprograma I. Deporte Competitivo. Subprograma II Deporte formativo. Subprograma III Cesarences activos y saludables. Subprograma IV. Deporte recreativo e incluyente. Subprograma V Espacios deportivos para la paz. Subprograma VI. Institucionalidad para la excelencia deportiva.
REQUISITOS HABILITANTES.	
Requisitos Habilitantes o capacidad jurídica.	**1.** Resolución de personería jurídica de la liga actual. **2.** Copia de los estatutos. **3.** Resolución de reconocimiento deportivo de la liga. **4.** La relación de los clubes que se encuentran afiliados a la liga, se debe especificar fecha precisa de cuándo inicia y cuándo termina el periodo estatutario y la fecha de vigencia del reconocimiento deportivo. Anexar reconocimiento de los clubes deportivos **5.** Resolución vigente de los dignatarios (órgano de administración) de la liga **6.** Certificación actualizada en donde conste que la liga esta inscrita a la respectiva federación. **7.** Presupuesto técnico detallado. Es pertinente aclarar que dentro de los componentes que hacen parte de dicho presupuesto, es de obligatorio cumplimiento que todos los deportistas que vayan a competencia deportiva estén asegurados (póliza de seguros) contra cualquier eventualidad de accidente que se presente. Esta póliza debe ser adquirida ya sea con recursos de la Gobernación o del aporte de la liga. **8.** Cotizaciones sobre los servicios o bienes que pretenda apoyar la gobernación del cesar, estas se anexan al presupuesto. **9.** Programación de actividades y/o cronograma de la respectiva federación. **10.** Contratos, convenios y/o certificaciones que acrediten experiencia en el objeto a contratar **11.** Formato único hoja de vida persona jurídica y natural **12.** Formato declaración de bienes y rentas **13.** Inscripción y pantallazo del SECOP II **14.** Rut de la Liga y del representante legal (actualizado).

	15. Fotocopia de la cédula del representante legal de la liga. **16.** Antecedente disciplinario de la liga y del representante legal (Procuraduría). **17.** Antecedentes fiscales de la liga y del representante legal (Contraloría). **18.** Certificado Judicial del representante legal. **19.** Certificado de medidas correctivas del Representante Legal. **20.** Certificado expedido por el revisor Fiscal donde se indique que se lleva contabilidad de acuerdo con las normas legales vigente (Normas internacionales de información financiera NIIF), adjuntar copia de la cedula y tarjeta profesional **21.** Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud de representante legal. **22.** Certificación de la liga (firmada por el revisor fiscal) que no hace aportes a la seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 ley 789 de 2002). **23.** Certificación de la liga (firmada por el revisor fiscal y el representante legal) donde hace aportes del 30% en dinero de acuerdo al aporte entregado por la Gobernación del Cesar. Los aportes en dinero se pueden demostrar o cumplir con los instrumentos financieros y contables que le permitan a la entidad estatal confirmar que la liga ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado, por lo tanto, esta exigencia se debe reflejar en la certificación aportada, para lo cual debe traer anexa certificación bancaria o estados financieros de la liga. **24.** Certificación Bancaria. Que certifique que la Liga tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado. **25.** Contar con los estados financieros aprobados por la Asamblea General de afiliados, certificados por el contador y dictaminados por el órgano de control. Anexar certificado de estados financieros. **26.** Certificado del REDAM del Representante Legal y del Revisor fiscal. **27.** Certificado de Inhabilidades de delitos sexuales del Representante Legal y del Revisor Fiscal.
Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del	El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **A). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de TENIS del Cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.** **B). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en

ofrecimiento o del contrato:	que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **C). AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria general.
Análisis jurídico sobre la excepción de impuestos de la ESAL.	Nuestra Constitución Nacional en el Artículo 355 consagra ***"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*** Al respeto la Ordenanza N 066 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SU REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" conforme al Artículo 182 siguiendo con el precepto Constitucional antes mencionado estipula en el acápite G ***"Contratos de aportes suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional".***
Análisis del riesgo:	**ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto a la celebración del Convenio de Asociación, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: En este caso que nos ocupa, la Secretaria de Recreación y Deportes procedió a realizar el respectivo análisis a la situación en concreto que se pretende apoyar y el resultado es que se observa con claridad que no existe riesgo en contra de la entidad respecto a la entrega de los recurso público, ya que se transfieren a un Organismo deportivo que goza de la buena ***importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** En caso hipotético de existir un eventual riesgo de incumplimiento y mal manejo del recurso, se exigen pólizas de garantía de Ley. **ETAPA DE EJECUCIÒN:** Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno. **IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:** Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones. **EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

No	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	Especific	General	General	Especific	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Etapa	Todas	Ejecución	Todos	Contratac	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulator	Tecnológi	Operacional	Sociales	Financier	Naturalez	Económic	Operaciona
Descripción (Que puede pasar y como	Suspensi	Mayor	Atraso obra	Atraso	Mayor	Atraso y	Atraso y	Atraso
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Terminaci	Mayor	Mayor costo	Terminaci	Suspensi	Mayor	Mayor	Mayor valor
Probabilidad	2	1	3	1	2	3	2	3
Impacto	3	1	2	2	3	2	2	1
Valorización del Riesgo	5	2	4	3	5	5	4	4
Categoría	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratan	Contratan	Contratista	Contratan	Contratist	Contratist	Contratist	Contratista
Tratamiento / Controles a ser	Garantía	Recursos	Control	Recursos	Imprevist	Imprevist	Garantía	Garantía
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	2	3	1	2	3	2	2
Impacto	2	1	2	1	1	2	1	1
Valorización del riesgo	3	3	5	2	3	5	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el	Contratan	Contratan	Contratista	Contratist	Contratan	Contratist	Contratist	Contratista
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el	Superviso	Superviso	Supervisor	Superviso	Superviso	Superviso	Superviso	Supervisor
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

	9	Especific	Interno	Planeació	Ambiental	Mayores	Terminaci	1	2	3	Bajo	Contratist	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratan	Superviso	Mensual
	10	General	Externo	Todos	Operacional	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
	11	General	Interno	Ejecución	Operaciona	Mayores	Mayor	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Conclusión:	Por todo lo anteriormente expuesto en estos estudios previos donde se justifica la necesidad y conveniencia de la celebración del Convenio de Asociación mediante la modalidad de régimen especial sin oferta (RESO) se concluye que es óptima y oportuna su suscripción y ejecución, para el Apoyo que se le brinda a la **LIGA DE TENIS DEL CESAR**, para apoyar la organización y realización del **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACION, PREPARACION, PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL EN LA DISCIPLINA DE TENIS, VIGENCIA 2024"**
RAYSSA MILENA RINCON QUINTERO **Secretaria de Recreación y Deportes del Dpto. del Cesar**	**FIRMA**
PROYECTO: CARLOS MARIO CASTILLA GUTIERREZ – Profesional Universitario II	